



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

VISTOS, el Informe N° 000244-2023-DIA-VLB/MC, de fecha 31 de julio de 2023, el Informe N° 018195-2023-DIA/MC, de fecha 04 de agosto de 2023; y el expediente N° 2023-0107457, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "ZAMFIR SINFONÍA AMAZONAS", y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)*";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*";

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: "*toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía*";

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2023-0107457, el señor Wilber Félix Bustinza Samanéz, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*ZAMFIR SINFONÍA AMAZONAS*", a desarrollarse el día 13 de octubre de 2023, en el Auditorio del Colegio Santa Úrsula, sito en Avenida Santo Toribio N° 150, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*ZAMFIR SINFONÍA AMAZONAS*" se trata de una presentación a cargo de Gheorghe Zamfir, músico rumano virtuoso en la flauta de pan. El concierto ha sido concebido con el único propósito de hacer un llamado a la conciencia humana, por la destrucción que sufre la naturaleza, especialmente la amazonía considerada el pulmón del planeta y la farmacia de los productos naturales más grandes del mundo. Mediante Carta N° 268, de fecha 04 de julio de 2023, la Embajada de Rumania en la República del Perú, en la persona de Camelia Ion Radu, embajadora de Rumania, confirma que esta misión diplomática otorga el Aval de Rigor Cultural a este concierto, reconociendo su importancia para la promoción cultural de Rumania;

Que, de acuerdo al Informe N° 000244-2023-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "*ZAMFIR SINFONÍA AMAZONAS*", se trata de una presentación que constituye un vehículo transmisor de la inspiración de Zamfir para llegar a millones de conciencias, buscando hacer recapacitar sobre la destrucción de la amazonía lo que conlleva a la destrucción de las personas y asumiendo la responsabilidad de despertar y actuar protegiendo lo maravilloso de este mundo. La Flauta Pan desempeñó durante un tiempo un papel marginal en el arte del sonido, hasta que Zamfir lo llevó con arreglos para la Orquesta Sinfónica y Coros a los teatros más importantes del mundo. El Maestro compuso varios temas para películas como: *Érase una vez en América* de Sergio Leone, los temas *de Karate Kid*, *Morir en Madrid*, *El Rubio Alto con Zapatos Negros*, *Bill Kill*, entre otros;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*ZAMFIR SINFONÍA AMAZONAS*", es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural, en la medida que se trata de la presentación de un músico virtuoso en la Flauta Pan, lo que es el resultado de talento, técnica y una gran capacidad de concentración, ya que este instrumento no se puede controlar con los ojos durante su ejecución, por lo que el sonido solo se produce a través de la técnica del flautista. Gheorghe Zamfir es autor de más de 300 obras en estilo folklórico, de cámara, coral, vocal, instrumental y sinfónico, ha vendido más de 120 millones de discos en todo el mundo, ha grabado más de 160 álbumes y tiene más de 100 discos de oro y platino, junto con diversos premios y honores internacionalmente;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Auditorio del Colegio Santa Úrsula, sito en Avenida Santo Toribio N° 150, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, con un aforo



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

habilitado para 922 personas, el día 13 de octubre de 2023, teniendo como precio Platinum Central el costo de S/. 580.00 (quinientos ochenta y 00/100 Soles) en venta regular y S/ 530.00 (quinientos treinta y 00/100 Soles) en preventa; como precio Platinum Lateral el costo de S/. 550.00 (quinientos cincuenta y 00/100 Soles) en venta regular y S/ 520.00 (quinientos veinte y 00/100 Soles) en preventa; como precio Platea Central el costo de S/. 488.00 (cuatrocientos ochenta y ocho y 00/100 Soles) en venta regular y S/ 449.00 (cuatrocientos cuarenta y nueve y 00/100 Soles) en preventa; como precio Platea Lateral el costo de S/. 469.00 (cuatrocientos sesenta y nueve y 00/100 Soles) en venta regular y S/ 429.00 (cuatrocientos veintinueve y 00/100 Soles) en preventa; como precio VIP Central el costo de S/. 388.00 (trescientos ochenta y ocho y 00/100 Soles) en venta regular y S/ 349.00 (trescientos cuarenta y nueve y 00/100 Soles) en preventa; como precio VIP Lateral el costo de S/. 369.00 (trescientos sesenta y nueve y 00/100 Soles) en venta regular y S/ 329.00 (trescientos veintinueve y 00/100 Soles) en preventa; como precio Preferencial Central el costo de S/. 288.00 (doscientos ochenta y ocho y 00/100 Soles) en venta regular y S/ 249.00 (doscientos cuarenta y nueve y 00/100 Soles) en preventa; como precio Preferencial Lateral el costo de S/. 269.00 (doscientos sesenta y nueve y 00/100 Soles) en venta regular y el costo de S/ 229.00 (doscientos veintinueve y 00/100 Soles) en preventa; como precio General el costo de S/. 188.00 (ciento ochenta y ocho y 00/100 Soles) en venta regular y S/ 149.00 (ciento cuarenta y nueve y 00/100 Soles) en preventa; y como precio Popular el costo de S/. 40.00 (cuarenta y 00/100 Soles); el mismo que se enmarca dentro del criterio de acceso popular y cuenta con 35 entradas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 018195-2023-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado "ZAMFIR SINFONÍA AMAZONAS", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de folclore internacional denominado "ZAMFIR SINFONÍA



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

AMAZONAS", a desarrollarse el día 13 de octubre de 2023, en el Auditorio del Colegio Santa Úrsula, sito en Avenida Santo Toribio N° 150, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber del administrado, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por el administrado mediante el expediente N° 2023-0107457.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución al administrado para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

DIANA ANUSKA AGUIRRE MANRIQUE
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES